

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 273-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-27022018-91, por la Abogada **CONNIE LETICIA VIJIL**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL (AHDIS)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (AHDIS)**, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen desarrollo humano e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (AHDIS)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: 1. Contribuir al desarrollo del país, con programas y proyectos de beneficio social para la población pobre y vulnerable, ayudándolos a ser partícipes en su accionar en la busca de mejorar su bienestar de vida. 2. Asistencia técnica para mejorar la calidad productiva, en la producción de los beneficiarios(as), capacitarlos en el manejo de su presupuesto para que hagan el buen uso de los mismos, que les permita mayores ingresos para mejorar su calidad de vida. 3. Desarrollar proyectos y programas, en materia de salud, con programas preventivas, huertos familiares proteínicos y calóricos mejoramiento y construcción de vivienda, empleo, educación de formación laboral, brindando asesoría para los beneficiarios(as) en la coinversión para que ellos aumenten

el valor de sus productos en las diferentes áreas de lo sociales y productivas, asistencia técnica a microempresarios emprendedores, respeto a la autonomía de las personas. 4. La Asociación será un ente de enlace con otras organizaciones existentes en las áreas de trabajo, se coordinará la canalización de la asistencia técnica, financiera, capacitación; orientándoles al desarrollo humano, en lo que respecta la economía social con proyectos de bajo costo que surjan según la característica de las comunidades beneficiadas. 5. Contribuir al mejoramiento social, económico y financiero, para que la Organización de Desarrollo No Gubernamental, esté capacitada para aunar esfuerzos con estos tres conceptos, para que ellos realicen sus propias búsquedas de apoyo en realizar acciones comunitarias, colectiva e individuales. En beneficio de la población hondureña. 6. Ofrecer apoyo para garantizar la calidad de los servicios proporcionados a los usuarios, a través de la participación activa, participativa e integrante de los mismos. 7. Capacitar en servicio, a los miembros con prácticas sencillas de fácil aprendizaje, a los pequeños agricultores que viven en tierras de ladera, en zonas deplorables para su inclusión social, ya que éstos carecen de recursos potenciales para lograr un desarrollo digno, por vivir en lugares alejados donde no incursionan otras instituciones de Desarrollo. 8. Apoyar y promover un sistema de integración social sin distinción de raza, religión, política y sexo para que se empoderen del hacer y quehacer de la organización de Desarrollo No Gubernamental dentro de la comunidad, haciendo uso del auto ayuda, para que el beneficio sea equitativo, para hombres y mujeres, jóvenes y adultos, lo que les permitirá dar soluciones a sus problemas en conjunto. 9. Establecer alianzas y/o firmas convenios con Instituciones tanto públicas y privadas, nacionales e internacionales, que convergen con los mismos intereses de cambio con un valor agregado al capital Social. 10. Implementar mecanismos y estrategias para la reducción de la pobreza, haciéndolos actores de sus propias necesidades.

**SEGUNDO:** Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (AHDIS)**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el acta de constitución aprobados por los fundadores.

**TERCERO:** Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (AHDIS)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**CUARTO:** Que la **“ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (AHDIS)”**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**QUINTO:** Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**SEXTO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

**OCTAVO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO GENERAL

11 M. 2018.